



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.07.20
15:12:23 -06'00'



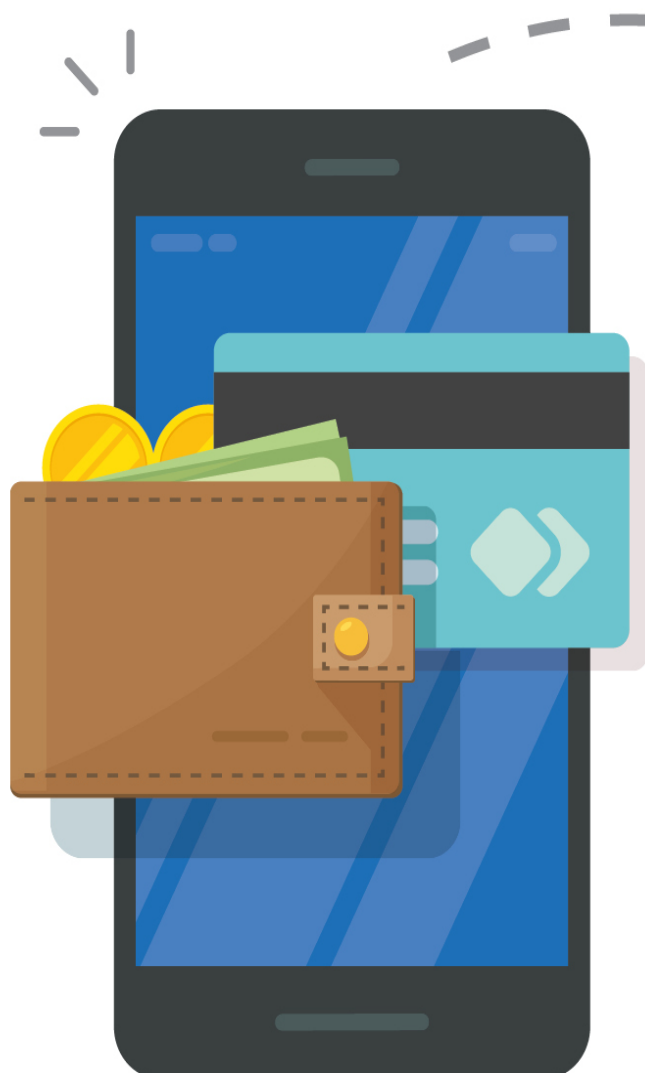
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 21 de julio del 2021

AÑO CXLIII

Nº 140

76 páginas



Realice sus pagos por
SINPE MÓVIL
8966-6258



Imprenta Nacional
Costa Rica

- 1978, con una medida sumada de ambas de 13.471.35 m², las cuales se encuentran -a su vez- descritas de forma conjunta en el plano catastrado A-553578-1999 con un área o medida ajustada y rectificadas a nivel topográfico de 13.107.74 m²; propiedad ambas de Grupo Fuerza S. A., cédula jurídica 3-101-024278, las cuales tienen en conjunto un valor total en la suma de ₡238.000.000,00 (doscientos treinta y ocho millones de colones exactos), según el avalúo realizado como cooperación a este proyecto por parte del Departamento de Gestión de Proyectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, mediante Oficio INF. I-122-2021-DGP, del 19 de marzo del 2021, adicionado y aclarado mediante el Oficio DGP-160-06-2021, de fecha 28 de junio del 2021, sobre una medida total ajustada y rectificadas de 13.107.74 m² según el plano catastrado A-553578-1999 que describe ambas fincas. Propiedades que, por razones de ubicación, dimensiones y características, en su conjunto se estiman idóneas para realizar un proyecto de esta naturaleza que impacte directamente la comunidad mediante un mejoramiento de la infraestructura y que permitan realizar trabajos de apoyo social, cultural y laboral a la comunidad de Santa Rita.
- 5) Para la adquisición de las fincas citadas la Administración cuenta con los recursos financieros suficientes según la partida presupuestaria terrenos, código 3-6-27-05-03-01 por un monto de hasta ₡250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de colones exactos).
 - 6) Se solicite a la Administración realizar a la mayor prontitud posible el proceso de adquisición mediante expropiación de las propiedades en cuestión con el fin de que se pueda dar cumplimiento al convenio firmado con el Ministerio de Vivienda, para lo cual deberá de realizar la publicación respectiva al Diario Oficial *La Gaceta*.
 - 7) Se autoriza al Señor Alcalde para que prosiga el trámite y procedimientos de rigor, gestione y suscriba todos los documentos necesarios al efecto ante las instancias que corresponda, y además comparezca ante la Notaría del Estado a realizar las gestiones del caso y firmar la respectiva escritura pública. Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado.

Cantón Central de Alajuela.—Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2021566937).

MUNICIPALIDAD DE FLORES

INTERÉS MORATORIO II SEMESTRE 2021

El suscrito Lic. Eder Ramírez Segura, portador de la cédula de identidad número 1-1208-0792, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Flores, de conformidad con los artículos 11, tanto de la Constitución Política de Costa Rica, como de la Ley General de la Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a comunicar: Que la tasa de interés moratorio cambiara al 7.18% anual, lo que equivale a un 0.5983% mensual o un 0.0199% diario, misma que será aplicable para el II Semestre del año 2021 a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, en cumplimiento al acuerdo 1128-21 aprobado en la sesión ordinaria 086-2021 del 06 de julio de 2021. Es todo. Publíquese.

Lic. Eder Ramírez Segura, Alcalde.—1 vez.—(IN2021567131).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

Acuerdo 09. Se acuerda: Publicar y modificar el artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Reglamento de Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires), en el sentido que en adelante diga: “Las modificaciones presupuestarias serán presentadas una vez al mes al Concejo Municipal, siendo la excepción cuándo se presente una modificación extraordinaria y sea dictaminada por la Comisión de Hacienda.” Se acuerda: Dispensar de trámite de comisión. Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.

Buenos Aires, 30 de junio de 2021.—Lic. Albán Serrano Siles, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2021566439).

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 63, Artículo III, Inciso E) celebrada el 12 de julio del 2021, Acuerda Por Unanimidad y en Forma Definitiva:

“La apertura del proceso de selección de los integrantes del Comité se realizará una vez publicada en el medio de comunicación nacional escrito el aviso correspondiente y quienes deseen participar en el proceso deberán inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los ocho días hábiles posteriores a dicha publicación”.

Es importante recordar que de conformidad con el Artículo 74 del Código Municipal, el Comité cantonal estará integrado de la siguiente manera:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Garabito, 19 de julio del 2021, Solicitud N° 281767.—Mba. Juan Alonso Araya Ordóñez, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.— O. C. N° 2546.—Solicitud N° 281767.—(IN2021567190).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS VISTA GUANACASTE

Convocatoria a asamblea general extraordinaria del Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Vista Guanacaste, con cédula jurídica número 3-109-647523, convocada conforme al artículo veinticinco de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y cláusula octava del Reglamento, a celebrarse en el rancho del área común del condominio, el 07 de agosto del 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria con dos tercios del valor del condominio. En caso de no existir el quórum necesario para celebrarla en primera convocatoria, se hará en segunda convocatoria una hora después de la primera con el número de condóminos presentes, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio. Orden del día: a) Comprobación de asistencia y verificación de quórum; b) Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea; c) Designación del comité de construcción; d) Informe financiero contable por parte del contador y revisión de estado de morosidad para efectos de inicio de gestiones de cobro judiciales; e) Entrada del condominio f) Asuntos varios de la Administración; g) Cierre de sesión. No podrán participar con derecho de voz ni voto personas que no figuren como propietarios de condominio, salvo que lo hagan en sustitución del propietario a través de un poder debidamente otorgado. Los propietarios podrán designar a un apoderado que los represente con voz y voto en la asamblea, para lo cual entregarán un poder especial/ carta poder autenticada por abogado con los timbres de ley. Para participar con voz y voto en la asamblea, el representante de cada finca filial deberá presentar en original: (a) documento de identidad vigente (b) certificación de propiedad. (c) si la propiedad está a nombre de una sociedad, deberá presentar certificación de personería jurídica con no más de 15 días a partir de la fecha de emisión. De conformidad con el artículo 4° del reglamento de condominio, cuando una finca llegue a pertenecer a diversas personas en copropiedad o cuando sobre ellos se hubieren constituido derechos reales de uso, usufructo, habitación o posesión, los copropietarios, titulares de derechos y el nudo propietario, deberán estar representados por una única persona en la asamblea.